

**6556** *RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Acuerdo de Adhesión de la Empresa «Rápida Sistemas Integrales, Sociedad Anónima», al Convenio Colectivo Siderometalúrgico de la Provincia de Barcelona.*

Visto el texto del Acuerdo de Adhesión de la Empresa «Rápida Sistemas Integrales, Sociedad Anónima» (código de Convenio número 9011232), al Convenio Colectivo Siderometalúrgico de la Provincia de Barcelona (publicado en el «Boletín Oficial de Barcelona» de 7 de julio de 2000), que fue suscrito con fecha 15 de febrero de 2001, de una parte, por los designados por la Dirección de la Empresa, en representación de la misma, y de otra, por los Delegados de Personal, en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90, apartados 2 y 3, y 92.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción del citado Acuerdo de Adhesión en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de marzo de 2001.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

Los abajo firmantes como partes legitimadas para la que es objeto de la presente acta ratifican la decisión de adherirse al Convenio Colectivo Siderometalúrgico de la Provincia de Barcelona con fecha de efectos 1 de enero de 2001, dejando sin efectos a partir de dicha fecha el Convenio Colectivo de Empresa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Estatuto de los Trabajadores, las partes legitimadas se adhieren de común acuerdo a la totalidad del Convenio anteriormente mencionado.

Por todo ello, solicitan, que teniendo por presentado este escrito se sirva admitirlo y acordar el registro de la adhesión al Convenio Colectivo Siderometalúrgico de la Provincia de Barcelona y posterior publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

**6557** *RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2001, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo Nacional para el Comercio de Distribuidores de Especialidades y Productos Farmacéuticos.*

Visto el texto de la Revisión Salarial del Convenio Colectivo Nacional para el Comercio de Distribuidores de Especialidades y Productos Farmacéuticos (código de Convenio número 9901115), que fue suscrito con fecha 21 de febrero de 2001, de una parte, por FEDIFAR y ASECOFARMA, en representación de las empresas del sector y, de otra, por FITEQA-CC.OO, UGT y USO, en representación de los trabajadores del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Revisión Salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de marzo de 2001.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

#### Acta de la reunión de la Comisión Mixta del Convenio Nacional de Distribución Farmacéutica

En Madrid, siendo las doce horas del día 21 de febrero del año 2001, se reúnen en la sede de ASECOFARMA, la Comisión Mixta del Convenio Nacional para el Comercio de Distribuidores de Especialidades y Productos Farmacéuticos, integrada por las representaciones siguientes:

Representación empresarial:

Mariano Martínez de Rueda.  
Rodrigo Martínez Escuin.  
Carmelo Isaac Tobia Galilea.  
Enrique Conejo Díaz.  
Antonio Peleteiro.  
Mar Fernández Herreros.

Representación sindical:

FITEQA-CC.OO.:

José María Sanz Nicolás.  
Manuel Martínez Lázaro.  
Juan Ramón Maese Pérez.  
Carmelo Alcázar García.  
Daria Martín Pérez.  
José Miguel Martínez Hurtado.

UGT:

Francisco Martín Carmona.  
Aurelio Casao Pérez.

USO:

Miguel Jiménez Cano.  
Eugenio Giménez Palacín.

Y previa convocatoria realizada al efecto, acuerdan:

Primero.—Que en cumplimiento de lo establecido en el Convenio Colectivo vigente, procede la actualización de las tablas salariales para el año 2000, consistente en la aplicación del IPC al 31 de diciembre de 2000, sobre las tablas correspondientes a 1999. Dichas tablas actualizadas se adjunta a la presente acta.

Segundo.—El abono, por las empresas, de las diferencias salariales (atrasos) derivadas del presente Acuerdo, se realizará en un plazo no superior a treinta días a partir de la fecha de dicho Acuerdo. Siendo los efectos de lo dispuesto en el punto anterior los del 1 de enero de 2000.

Tercero.—Que de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Convenio actualmente en vigor, se procede a actualizar las tablas vigentes a 31 de diciembre de 2000 incrementando las mismas con el IPC previsto por el Gobierno para el año 2001 más el 0,5 por 100, es decir, el incremento establecido será el del 2,5 por 100. Se acompaña a la presente acta tabla salarial para el año 2001.

Cuarto.—Se aprueba por unanimidad la presente acta e igualmente se acuerda, por unanimidad, remitir este acuerdo con sus anexos a la autoridad laboral, a los efectos de su registro, homologación y publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

*Tablas salariales correspondientes a 2000, una vez aplicada la revisión salarial del IPC + 0,5 por 100 para el Sector de Distribuidores Mayoristas de Productos Farmacéuticos, aplicables desde el 1 de enero de 2000 al 31 de diciembre del mismo año*

Categorías profesionales	Salario total anual — Pesetas
<i>Grupo I</i>	
Personal Técnico Titulado:	
Titulado de Grado Superior .....	2.306.333
Titulado de Grado Medio .....	1.939.630
Ayudante Técnico Sanitario .....	1.795.443
<i>Grupo II</i>	
Personal Mercantil Técnico no Titulado:	
Director .....	2.563.995
Jefe Administrativo .....	2.255.127
Jefe de División .....	2.229.525
Jefe de Personal .....	2.196.386
Jefe de Compras .....	2.196.386
Jefe de Ventas .....	2.196.386
Encargado General .....	2.101.812
Jefe de Sucursal .....	2.036.006
Jefe de Almacén .....	2.036.006